



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6357

10/01/2017

14110

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), dependiente del Ministerio de Hacienda y la Función Pública, favorece desde hace años el aprendizaje y perfeccionamiento del valenciano por los empleados públicos de la Administración General del Estado destinados en la Comunidad Autónoma Valenciana (incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), en colaboración con la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana y la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

En relación con la Guardia Civil, cabe señalar que desde el año 1998 se han ofertado acciones formativas correspondientes a los niveles de conocimientos “Orales” (A-2), “Elemental” (B-1) y Medio (C-1), realizándose desde el año 2000 hasta el 2015 un total de 124 Cursos de valenciano, asistiendo en calidad de alumnos 1.693 componentes del Cuerpo.

Asimismo, se ha dotado a las diferentes Unidades de formularios en valenciano de varios procedimientos administrativos y del ámbito penal, al objeto de favorecer el uso de la lengua de la Comunidad a los ciudadanos.

Además, cabe indicar que en la Zona de la Comunidad Autónoma de Valencia se elaboró en el año 2014 un procedimiento de actuación para los miembros de Cuerpo, con la finalidad de poder atender a los ciudadanos que optasen por utilizar el idioma valenciano y evitar cualquier tipo de incidente, siendo trasladado a todas las Unidades.

Se actúa inicialmente intentado localizar entre el personal del Cuerpo algún miembro que pueda atender al ciudadano en el idioma, y en última instancia solicitando la colaboración de Policía Local u otras Entidades a los efectos de realizar labores de intérprete.

Por otro lado, la Orden INT/1176/2013, de 25 de junio de 2013, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en el Cuerpo de la Guardia Civil, considera como mérito específico de tipo personal la titulación oficial incluida en el expediente académico sobre la competencia lingüística de lengua cooficial para aquellos puestos de trabajo ubicados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.



Por otra parte, se informa que al igual que se hace con cualquier tema relevante que acaece en un servicio, en el supuesto que nos ocupa, se informó de los hechos a la cadena de mando.

Por último, cabe recordar que la Policía Nacional es una institución integrada en la Administración General del Estado y, en coherencia con su ámbito territorial de competencias, se encuentra desplegada en municipios y provincias de todo el territorio nacional.

En atención a dicha circunstancia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Española, que establece que el castellano es la lengua oficial del Estado, no se exige entre los requerimientos de acceso como es lógico el conocimiento de las lenguas de todas las Comunidades Autónomas con cooficialidad lingüística en las cuales puedan desempeñar sus funciones, máxime si se tiene en cuenta que dado que nuestra norma fundamental preceptúa el deber de todos los españoles de conocer el castellano, el desconocimiento de la lengua cooficial no deber ser impedimento para una comunicación efectiva con los ciudadanos en el caso de los funcionarios de la Administración General del Estado destinados en territorios con cooficialidad lingüística.

Madrid, 12 de junio de 2017

